



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE NOVIEMBRE DE 2007

Suplemento
6801

No. 23230

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, EL PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A FAVOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB), UBICADO EN LA RANCHERÍA PECHUCALCO SEGUNDA SECCION DE ESTE MUNICIPIO.

ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III y XXIII, 38, ULTIMO PÁRRAFO, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL SIETE, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

1º QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2º QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; INSTITUYENDOSE FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR Y APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL SEAN EXPEDIDAS POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZANDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3º QUE CON RELACIÓN AL APARTADO ANTERIOR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ SU OPINIÓN EN LA CONTROVERSIA 18/2001, SIENDO SU CRITERIO EL SIGUIENTE:

"CON EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA. . . EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGAS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." EN ESTA MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL", DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR", NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SINO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTA INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR", EN ESTA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL ACTO JURÍDICO POR EL CUAL SE

DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERIA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETCÉTERA."

4° QUE POR SU PARTE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE EN SUS ARTÍCULOS 3 Y 29 FRACCIÓN I, QUE EL MUNICIPIO TIENE COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, TENIENDO ADEMÁS, LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONSIDERA A BIEN ACORDAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO QUE ACTUALMENTE ES DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB), UBICADO EN LA RANCHERÍA PECHUCALCO SEGUNDA SECCION DE ESTE MUNICIPIO.

5° QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE COLABORAR CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y DEMAS INSTITUCIONES AFINES PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL ESTADO, CON EL UNICO FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR SOCIAL; POR LO QUE CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 50-00-00 HECTAREAS (CINCUENTA HECTAREAS) A FAVOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB), UBICADO EN LA RANCHERÍA PECHUCALCO SEGUNDA SECCION DE ESTE MUNICIPIO.

6° POR LO TANTO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1.- QUE EL LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA, CON FECHA 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ENVIÓ EL OFICIO SEDECO/0526/07, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO, SOLICITANDO AL ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, LA DONACIÓN DEL PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 50-00-00 HECTAREAS (CINCUENTA HECTAREAS), UBICADO EN LA RANCHERIA PECHUCALCO SEGUNDA SECCION DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB), CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DESARROLLO DEL PARQUE INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

2.- PARA DAR TRAMITE A LA SOLICITUD ANTES INDICADA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. FRANCISCO JESUS SANCHEZ SOBERANO CONVOCO A LOS REGIDORES PARA LLEVAR A CABO LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA SOMETER A CONSIDERACION DEL CABILDO LO SIGUIENTE: A).- APROBACION DEL ACTO DE DONACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO A FAVOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB), QUE SE ENCUENTRA AMPARADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,902, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO; B).- EN TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APRUEBE EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE CONTIENE EL ACTO DE DONACIÓN SOLICITADO; Y, C.- EN CASO DE SER APROBADO EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE SE PRESENTA, ORDENE LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

3.- QUE EFECTIVAMENTE EL PREDIO DE REFERENCIA FUE ADQUIRIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,902 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, CON LA FINALIDAD DE HACER REALIDAD EL PROYECTO DEL PARQUE INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, POR LO TANTO, ES NECESARIO LLEVAR A CABO LA DONACION DEL INMUEBLE AL

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB), PARA QUE SEA ESTE ORGANISMO QUIEN SE ENCARGUE DE REALIZAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS PARA HACER REALIDAD EL PROYECTO QUE MOTIVA EL PRESENTE RESOLUTIVO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE INTEGRO EL EXPEDIENTE PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,902 (ONCE MIL NOVECIENTOS DOS), DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EXPEDIDA POR EL **LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ** EN SU CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO Y QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO BAJO EL NÚMERO DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 726 AL 730, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 94, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 24,155 A FOLIOS 231 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 94. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II._ CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, EXPEDIDO POR LA **LIC. FABIOLA MONTEJO DIONICIO**, ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD, SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

III._ EL INMUEBLE DE REFERENCIA TIENE EL VALOR FISCAL POR LA CANTIDAD DE \$131,250.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), SEGÚN CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL **L.C.P. ROBERTO GOMEZ CAMPOS**, DIRECTOR DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

IV.- SE ENCUENTRA AUTORIZADA LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO, PARA CONSOLIDAR EL PROYECTO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, AUTORIZADO AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB), EXPEDIDA POR EL ING. ISAIAS YÁNEZ BURELO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

V.- CON LA SOLICITUD FORMULADA POR EL LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA LA PETICIÓN, ADEMÁS DE ESTABLECER CON CLARIDAD LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARSE. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

VI.- QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SOLICITANTE EL LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO, CON LA INSTALACION DEL COMITÉ DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VII.- CON EL PLANO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA LA SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE QUE SERÁ OTORGADO EN DONACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: SE LOCALIZA EN LA RANCHERÍA PECHUCALCO SEGUNDA SECCION, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50-00-00 HECTÁREAS, LOCALIZADO AL NORESTE; 458.08 METROS CON JUAN MIRANDA Y 264.15 CON CARMELA GALLEGOS Y SERGIO MIRANDA; SURESTE: 517.60 METROS CON MAXIMO JIMENEZ, 71.00 METROS 80.99 METROS, 95.56 METROS Y 124.26 METROS CON MATEO TORRES, 27.96 METROS CON SUCESTORES DE RITA HERNANDEZ MIRANDA Y LETICIA DEL CARMEN ESCAYOLA GARCIA; NOROESTE: 45.46 METROS CON MARIA REYES OLIVA, 215.79 METROS, 129.36 METROS Y 587.98 METROS CON PATRICIA ESCAYOLA GARCIA;

SUROESTE: 239.00 METROS Y 211.00 CON CARRETERA VIA CORTA COMALCALCO-CUNDUACAN. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

VIII.- SE ENCUENTRA ACREDITADO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA DONACIÓN, NO ESTÁ NI SERÁ DESTINADA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ESTE MUNICIPIO, SEGÚN CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL **ING. ISAÍAS YÁNEZ BURELO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

IX.- CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL CIUDADANO **JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR DIRECTOR DEL CENTRO DEL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (**CENTRO INAH TABASCO**) SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CERTIFICADO QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

X.- SE OMITEN EN EL PRESENTE CASO, TOMAR EN CUENTA LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DEL ARTÍCULO 233, CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIRTUD QUE EL PREDIO EN DONACION SERÁ DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, QUE ES UN PROYECTO QUE SIN DUDA, SERA DETONATE EN EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO Y BASE DEL MEJORAMIENTO MUNICIPAL.

4.- COMO EL MUNICIPIO ES EL PRINCIPAL PROMOTOR DE LAS ACCIONES QUE PERMITA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES Y SIENDO EL AYUNTAMIENTO PARTE INTERESADA Y PROMOTORA PARA QUE SE HAGA REALIDAD EL PROYECTO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE CUNDUACAN; TABASCO, ACEPTA LA SOLICITUD DE DONACION QUE PLANTEA EL **LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE TABASCO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE**

TABASCO (FINTAB), PARA OBTENER EN DONACION EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 50-00-00 HECTAREAS; QUE FUE ADQUIRIDO PRESISAMENTE PARA CONSOLIDAR EL PROYECTO DEL PARQUE INDUSTRIAL EN ESTE MUNICIPIO,

5.- QUE EL PREDIO DE REFERENCIA ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO Y ESTA UBICADO EN LA RANCHERÍA PECHUCALCO SEGUNDA SECCION DE ESTE MUNICIPIO; ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,902 (ONCE MIL NOVECIENTOS DOS), DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR, DE LA NOTARÍA NÚMERO UNO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- EL ACTO DE FUSIÓN DE PREDIO RUSTICO Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA A QUE ESTE TESTIMONIO SE REFIERE, PRESENTADO HOY A LAS TRECE TREINTA Y UN HORAS, FUE INSCRITO BAJO EL NÚMERO 217 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 726 AL 730, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 57; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 24,155 A FOLIOS 231 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 94.

6.- QUE DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN AGREGADA A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE REFERENCIA, SE CORROBORA QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I; II, III, IV; V; VII ÚLTIMO PÁRRAFO; VIII; XI, Y, XII DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OMITIÉNDOSE LA EXIGENCIA CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DE DICHO PRECEPTO LEGAL, EN VIRTUD QUE EL SOLICITANTE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON FUNCIONES DE INTERES SOCIAL.

7.- POR TODO LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN; TABASCO, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA DETERMINAR SOBRE LAS ENAJENACIONES DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO: CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO LA SUPERFICIE DE **50-00-00 HECTAREAS**, DESCRITA EN EL PUNTO VII, DE ESTA RESOLUCIÓN A FAVOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB), PARA QUE LA DESTINE AL DESARROLLO DEL PARQUE INDUSTRIAL, EN LOS TERMINOS APROBADO POR UNANIMIDAD EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.

TERCERO: EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 233, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIÉNDOSE EN SU OPORTUNIDAD EXPEDIR E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.


ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ
SOBERANO

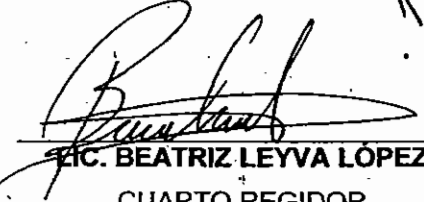
PRIMER REGIDOR


ING. MARTÍN PINERA ÁNGULO

SEGUNDO REGIDOR


C. CARLOS MARIO ESCAYOLA
GARCÍA

TERCER REGIDOR


LIC. BEATRIZ LEYVA LÓPEZ

CUARTO REGIDOR


C. ROBERTO ZAPATA DE LA CRUZ

QUINTO REGIDOR


LIC. PILAR OVANDO SÁNCHEZ

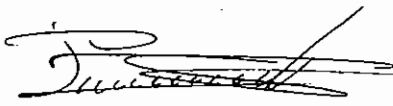
SEXTO REGIDOR


C. DINA PÉREZ MÉNDEZ

SÉPTIMO REGIDOR


C. MARÍA TERESA CALIX
HERNÁNDEZ

OCTAVO REGIDOR


C. JUAN GUZMÁN SUÁREZ

NOVENO REGIDOR


C. SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

DÉCIMO REGIDOR


C. GUADALUPE PÉREZ SOLÍS

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. OTILIO MARTÍNEZ DE LA
CRUZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. MARÍA CRISTINA CALIZ
MARTÍNEZ

DÉCIMO TERCER REGIDOR

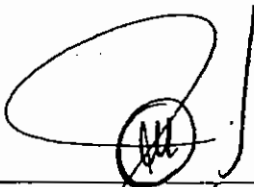

C. JOSÉ MANUEL BOLAINA
MÁRQUEZ

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

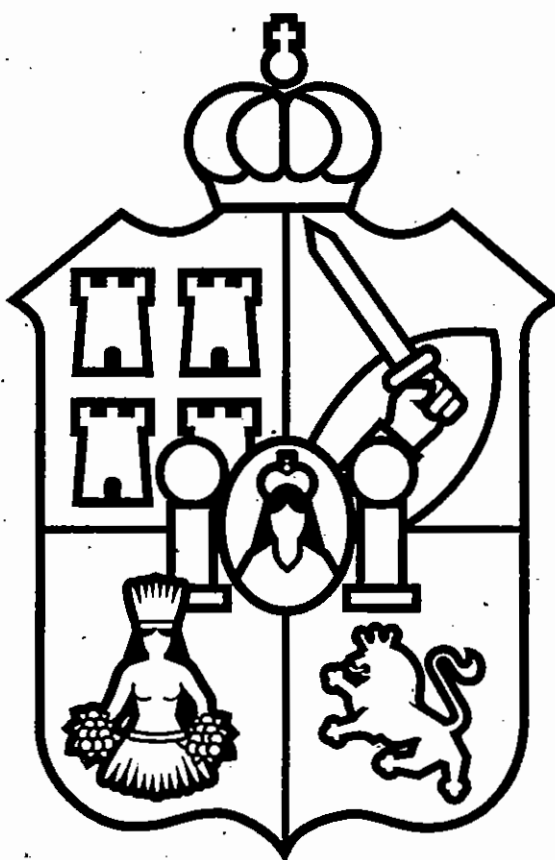
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.


ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ
SOBERANO

PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN MANUEL LÓPEZ
PRENDA

SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.